



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 055-2021-MPA-“C”

Ayabaca, 09 de julio del 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014 de fecha 09 de julio del 2021, el Informe N° 040-2021/MPA-ODC-A de fecha 15 de junio del 2021, mediante el cual el Secretario Técnico de Defensa Civil, solicita disponibilidad del predio de propiedad de esta Municipalidad destinado para Terminal Terrestre, con un área de 38,178.00 m2, a independizarse de la Partida N° 04020567 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, pues ya se cuenta con la inscripción en dicha Partida de las Acciones y Derechos habiéndose definido la ubicación del predio con coordenadas, para que se instalen Módulos Temporales de Vivienda (MTV) por parte de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, por el plazo de un (1) año no renovable, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso c) del numeral 7.1 del Artículo 7° del Anexo del Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, establece que para que se puedan instalar los MTV se debe remitir al MVCS, entre otros, el Documento que acredita la disponibilidad del predio. En caso de ser un predio de propiedad del Estado, esta condición se acredita mediante la partida electrónica del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, de acuerdo con el Artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual modo, según el Artículo 56° numeral 1 de dicha Ley, son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 27972 prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 0570-2021-MPA-GAJ de fecha 22 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es VIABLE que el Concejo Municipal apruebe la disponibilidad del predio de propiedad de esta Municipalidad destinado para Terminal Terrestre, inscrito en la Partida N° 04020567 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, para que se instalen Módulos Temporales de Vivienda (MTV) por parte de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, por el plazo de un (1) año no renovable, según lo solicitado por el Secretario Técnico de Defensa Civil.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 280-2021-MPA-“A” de fecha 08 de julio del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO**, identificado con DNI N° 16642603, por el día 09 de julio del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 055-2021-MPA-"C"

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disponibilidad del predio de propiedad de esta Municipalidad destinado para Terminal Terrestre, con un área de 38,178.00 m2, inscrito en la Partida N° 04020567 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, para que se instalen Módulos Temporales de Vivienda (MTV) por parte de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, por el plazo de un (1) año no renovable, según lo solicitado por el Secretario Técnico de Defensa Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario Técnico de Defensa Civil y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Oficina Defensa Civil, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
ALCALDÍA
Ing. Augusto Francisco Berjedo Espejo
Alcalde (R)

